RAWSON, 06 de Octubre de 2009.-

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: "**D. V. S.R.L. c/ Municipalidad de Comodoro Rivadavia S/ Recurso Contencioso Administrativo (Expte. N° 14.831 – Año 2005)" (Expte. N° 21.642 - D- 2009).**----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ Que por Sentencia Interlocutoria Nº 42/SCA/09 obrante a fs. 1620/1629 y vta. se hace lugar al Recurso de Apelación interpuesto por las Dras. M. E. y M. X. P., contra la providencia de fecha 04.08.08 -dictada por la Sala B de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia- revocándola parcialmente en cuanto a la regulación de honorarios correspondientes a las letradas mencionadas.----------

------ Que a fs. 1632 y vta., las apelantes solicitan aclaratoria, manifestando que se ha incurrido en error material al consignarse -en la parte resolutiva del fallo- el nombre de una de ellas como Dra. M. X. P., cuando en realidad, según las ///constancias de autos y lo

expuesto en los considerandos de la sentencia, el apellido de la peticionante es P.. Fundan su requerimiento en el art. 166 inc. 2 del CPCC.----------

------ Que verificado el error en que se ha incurrido al consignarse el nombre de la profesional peticionante, corresponde admitir la aclaratoria solicitada en los términos de los arts. 36 inc. 3 y 166 inc. 2 del CPCC, y corregirlo.- ----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; ----------

---------- **R E S U E L V E :** ----------

------ **1°) ADMITIR** la Aclaratoria interpuesta a fs. 1632 y vta. de estos autos corrigiendo los puntos 2°, 3° y 5° de la Sentencia Interlocutoria Nº 42/SCA/09 de fecha 2 de septiembre de 2009, en el sentido de que lo que ellos determinan lo es en relación a la Dra. M. X. P., y no como fuera expresado M. X. P. (arts. 36 inc. 3 y 166 inc. 2 del CPCC).----------

------ **2°) REGISTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Dres. Fernando S.L. Royer, Daniel Luis Caneo, José Luis Pasutti.

Recibida y Registrada en Secretaría el 07/10/09 Bajo el N° 55/SCA/09

///